



Concejo Municipal

ACUERDO COM-21-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo regulado por el artículo 3 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, y emite sus ordenanzas y reglamentos y para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 90 del Código Municipal, cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación de los funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que debido a la demanda de las necesidades administrativas y al constante desarrollo institucional, se hace necesaria la renovación de la Gerencia Municipal para que esta pueda responder a las nuevas dinámicas organizativas para desempeñarse con procesos enfocados en la mejora de las funciones municipales, aumentando asimismo su capacidad de alcanzar los propósitos y aplicar las políticas institucionales de un proceso esquematizado, especializado y eficaz.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 35 incisos i) y j), 42 y 67 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.

Handwritten signature and stamp of the Municipality of Guatemala.

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Guatemala, including the text 'MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA' and 'ALCALDE DE GUATEMALA'.



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-21-2019

ACUERDA:

Artículo 1. Cambio de Denominación. La Gerencia Municipal se denominará a partir de la aprobación del presente Acuerdo, Gerencia Municipal Administrativa.

Artículo 2. Objetivo. La Gerencia Municipal Administrativa será el órgano responsable del desempeño de la función administrativa superior, así como de la administración de la Municipalidad de Guatemala. Asimismo, el Gerente Municipal Administrativo será el enlace entre las diferentes gerencias, empresas, entidades, unidades de planificación y demás dependencias municipales, a las que les corresponde brindarle el apoyo y la colaboración institucional, a efecto de que pueda desempeñar con eficiencia y eficacia las funciones que se le han atribuido.

La Gerencia Municipal Administrativa formará parte del organigrama institucional y dependerá directamente del Alcalde Municipal.

Para su organización y funcionamiento, la Gerencia Municipal Administrativa deberá elaborar el manual de funciones correspondiente.

Artículo 3. Funciones. La Gerencia Municipal Administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Fungir como Autoridad Administrativa Superior.
- b) Administrar y ejecutar las directrices emitidas por el Alcalde y el Concejo Municipal.
- c) Organizar, dirigir, coordinar y supervisar los objetivos, actividades, metas y presupuesto de la Gerencia, conforme a su ámbito de competencia.
- d) Proponer al Concejo Municipal la aprobación e implementación de ordenanzas, acuerdos, instructivos, convenios y otras normas de aplicación institucional, de acuerdo con su competencia.
- e) Proponer al Alcalde proyectos innovadores para mejorar la administración municipal.
- f) Programar, apoyar y evaluar las actividades técnicas y administrativas a cargo de esa Gerencia.
- g) Participar y colaborar en la formulación y aplicación de políticas de gestión municipal e instructivos institucionales en las diferentes gerencias, empresas, entidades, unidades de planificación y demás dependencias municipales.
- h) Revisar, analizar y aprobar los proyectos de Manuales de Organización y Funciones (MOF) y Manuales de Procedimientos (MAPRO) que correspondan a todas las dependencias municipales.





Concejo Municipal

Hoja No. 3

Acuerdo COM-21-2019

- i) Consolidar la información que le requiera el Alcalde o el Concejo Municipal en cuanto a los procesos de administración de la Municipalidad de Guatemala.
- j) Organizar, dirigir y evaluar la gestión de los bienes y servicios bajo su responsabilidad.
- k) Apoyar administrativamente a todas las dependencias municipales.
- l) Convocar a reuniones a todos los gerentes, directores, coordinadores o autoridades administrativas para el alcance de los objetivos correspondientes a dicha Gerencia.
- m) Evaluar los resultados y el desempeño de las funciones a cargo de cada director municipal o autoridad administrativa que se encuentren a su cargo.
- n) Disponer y supervisar las actividades del personal bajo su cargo.
- ñ) Atender visitas y audiencias del Alcalde, según le sea requerido.
- o) Otras funciones que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

Artículo 4. Unidades a su cargo. La Gerencia Municipal Administrativa tendrá a su cargo la coordinación de las siguientes unidades o dependencias municipales:

- a) Dirección Administrativa
- b) Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-
- c) Dirección de Catastro y Administración del IUSI
- d) Dirección de Control de Calidad
- e) Dirección de Control Territorial
- f) Dirección de Informática
- g) Dirección de Recursos Humanos
- h) Dirección de Servicio y Atención al Vecino
- i) Unidad de Gestión y Apoyo a la Gerencia
- j) Central de Mayoreo -CENMA-

Artículo 5. Se dejan sin efecto las resoluciones números COM-196-2004, COM-820-2005 COM-113-2016, todas emitidas por el Concejo Municipal, así como toda disposición anterior a la emisión del presente Acuerdo que pueda contradecirlo.

Artículo 6. Disposición de Recursos. Se ordena a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM– que efectúe las operaciones presupuestarias y contables necesarias para el correcto funcionamiento de la Gerencia Municipal Administrativa.

Asimismo, se ordena a la Dirección de Recursos Humanos asignar el capital humano idóneo para el correcto desempeño de las labores de dicha Gerencia, correspondiéndole



Concejo Municipal

Hoja No. 4
Acuerdo COM-21-2019

al Concejo Municipal el nombramiento del Gerente Municipal Administrativo de la terna propuesta.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en el salón de sesiones "Miguel Angel Asturias" del Palacio Municipal, el catorce de octubre del año dos mil diecinueve.



Ricardo Quiñónes
Alcalde



Mario César Escobar García
Secretario Municipal Interino